874520 not. 8492 7049

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DPTO. PROYECTOS DE INVERSIONES EN LA COMUNIDAD
COB.JPM.LFV.FBR.MGT

104431

OFICINA DE PARTES

MAT.: Autoriza el incremento de una subvención municipal a la institución que se indica.

DECRETO SECCIÓN 1ª Nº 2040

LAS CONDES, 17 JUN 2025

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº3056 de fecha 31 agosto de 2022, que reglamenta el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº4337 de fecha 25 de noviembre de 2024 que pone en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Municipalidad para el ejercicio 2025;
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº60 de fecha 10 de enero de 2025 que aprueba las Bases de Postulación al Cuarto Llamado de Fondos Concursables año 2025;
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 390 de fecha 13 de febrero de 2025 que autoriza una subvención a la **Junta de Vecinos Bosque de la Villa N°1**;
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 584 de fecha 28 de febrero de 2025 que autoriza un incremento de la subvención a la **Junta de Vecinos Bosque de la Villa N°1**;
6. Proyecto presentado por la **Junta de Vecinos Bosque de la Villa N 1** denominado **Aniversario de Condominio**, que se adjunta;
7. Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, de fecha 14 de enero de 2025;
8. Certificado I.B.C de fecha 8 de enero de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
9. Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 5 de febrero de 2025, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
10. Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 5 de febrero de 2025, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
11. Acuerdo 106/2025 de la 1216° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de mayo de 2025;
12. Informe de Imputación N°004374 del 30 de mayo de 2025 del Departamento de Finanzas;

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECCIÓN DE CONTROL

CONSIDERANDO:

1. La atribución de la Municipalidad de Las Condes para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde(sa) requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Concejo Municipal le corresponde pronunciarse y expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación de dicho cuerpo colegiado.
4. Que toda persona o entidad que administre, reciba e invierta fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios sometidos a la fiscalización de Contraloría General de la República, están obligados a rendir las cuentas comprobadas del manejo en tiempo y forma.
5. Que, el interés general exige el empleo de medios idóneos de control y una gestión eficiente y eficaz.
6. Que dicha rendición será examinada por la Unidad de Control Interno, con el objeto de verificar los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, exactitud de los cálculos asociados a los gastos presentados dentro del expediente de rendición de cuentas, con el objeto de comprobar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias.
7. En virtud del principio de continuidad del servicio público, se obliga a adoptar las medidas necesarias.
8. Que, la Municipalidad de Las Condes, mediante el Decreto Sección 1ª N°4629 de fecha 16 de diciembre 2024, puso en vigencia el Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;
9. Que, en virtud del Decreto Sección 1ª N°1621 de fecha 14 de mayo de 2025, se incrementó el Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;
10. Y que, el referido programa estableció la imputación aplicable al gasto que demande la ejecución de los Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Y TENIENDO PRESENTE:

1. La Resolución N°30/2015, que Fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.
2. Lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Exenta N°1.858, de Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas SISREC por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y Entidades Otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario.
3. En cumplimiento de las modificaciones introducidas por la Ley N°21.180, de Transformación Digital del Estado, en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
4. El Decreto Sección 1ª N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024, que establece el cargo de Alcaldesa.
5. Y en uso de las facultades que se me confieren y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

DECRETO:

1.- **AUTORÍZASE** un incremento de la subvención a la **Junta de Vecinos Bosque de la Villa N 1**, Rol Único Tributario N°**65.885.860-2** por la suma de $3.200.000 (Tres millones doscientos mil pesos).

2.- La presente subvención entrará en vigencia desde la total tramitación del Decreto de otorgamiento y hasta el 31 de diciembre de 2025.

3.- Los recursos que se otorgan en subvención deberán ser destinados al proyecto denominado "***Aniversario de Condominio***".

4.- La Organización Comunitaria beneficiaria de subvención, deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes. Esta rendición, deberá presentarse de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento para las rendiciones vigente, cada dos meses y el total antes del 30 de diciembre de 2025.

5.- Inclúyase, a esta institución, en la excepción establecida del artículo 4°, de la Resolución N°1858 exenta, de Contraloría General de la República, en razón de comprometerse un monto inferior a 500 UTM y, por encontrarse inmersa dentro de los mecanismos de control establecidos en el numeral precedente y en el procedimiento de fiscalización de subvenciones vigente.

6.- La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. La **Junta de Vecinos Bosque de la Villa N 1**, deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.

7.- Los recursos se entregarán de acuerdo con el flujo de caja de la Municipalidad, en una cuota.

8.- **IMPÚTESE** el gasto:

SUBTÍTULO	: 24	Transferencias Corrientes
ÍTEM	: 01	Al Sector Privado
ASIGNACIÓN	: 004	Organizaciones Comunitarias
ASIGNACIÓN INTERNA	: 019	Junta de Vecinos Bosque de la Villa N 1
CONTRACUENTA	: 1210601005001012	
VALOR	: $3200000	
PROGRAMAS	: $3.200.000 Fondos para Inversiones en la Comunidad	

9.- Se deja constancia que la Organización beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

10.- El presente Decreto será notificado a la **Junta de Vecinos Bosque de la Villa N 1**, Rol Único Tributario N° **65.885.860-2** por la Secretaría Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

11.- La Secretaría Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl y, en el Portal de Transparencia Activa, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, el artículo 7° letra g) de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

Distribución:
- DECOM
- Secretaría Municipal
- Contraloría Municipal (con antecedentes)
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Proyectos de Inversiones en la Comunidad
- Junta de Vecinos Bosque de la Villa N 1
- Oficina de Partes